I

nformó la [Contraloría General de la República](https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-de-prensa-2019/-/asset_publisher/9IOzepbPkrRW/content/contraloria-imputo-responsabilidad-fiscal-por-187-227-millones-contra-electricaribe-por-indebida-aplicacion-de-recursos-del-foes-destinados-a-la-pobla?inheritRedirect=false&redirect=https%3A%2F%2Fwww.contraloria.gov.co%3A443%2Fcontraloria%2Fsala-de-prensa%2Fboletines-de-prensa%2Fboletines-de-prensa-2019%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_9IOzepbPkrRW%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3D_118_INSTANCE_UixrmF0fHuSj__column-1%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2): “*Bogotá, 2 de septiembre de 2019.- La Contraloría General de la República imputó responsabilidad fiscal por $187.227 millones de pesos a Electricaribe por la indebida aplicación de los recursos de destinación específica del Fondo de Energía Social, FOES, que debieron aliviar el valor a pagar en la factura del consumo de energía de los usuarios de los estratos 1 y 2 de las zonas especiales de la Región Caribe, durante el período comprendido entre julio de 2011 y octubre de 2016. ―En forma solidaria con Electricaribe, se le imputó también responsabilidad fiscal, en cuantía de $46.245 millones, a la señora Yamile Sarmiento Estrada, en su calidad de revisora fiscal de la empresa, quien avaló la aplicación incorrecta de dichos recursos.* (…)”

Cualquiera imagina que vendrá una gran pelea jurídica sobre si efectivamente se incurrió en una mala aplicación de los recursos del Estado y si con ello se produjo un daño al patrimonio fiscal.

De la misma manera, cualquiera imagina que para un revisor fiscal está muy lejos de lo posible pagar una sanción de $46.245 millones. No sabemos si habrá o no un seguro aplicable a esta situación.

En todo caso, que un revisor fiscal no glose un procedimiento de la administración no significa que lo esté apoyando con la intención de causar un daño al Estado. Puede ser que le haya parecido que la clasificación era correcta o, al menos, posible. Hay una gran diferencia entre la intención y el error.

Desde varias décadas atrás hemos venido reseñando la lucha de los contadores en todo el mundo para limitar la responsabilidad patrimonial. Hemos resaltado que en Europa la política legislativa es la de redimensionar el sistema, lo cual ya ha ocurrido en varios países. En Colombia, muchas autoridades tienen un rango dentro del cual escoger, de manera que en estos casos y en estricto sentido no es necesaria una reforma legal sino un criterio justo de los falladores. Creemos profundamente en el aforismo que enseña: el que mucho exige comete injusticia.

Este caso es grave porque la falta de un buen servicio afecta a muchas personas de una región muy influyente en el país, política y económicamente. Ha sido objeto de un amplio seguimiento de los medios de comunicación. Lamentablemente es un ejemplo de los eventos cada vez más frecuentes en que las organizaciones y los individuos son considerados culpables antes de que se produzca un fallo. La imagen pública es tal que rara vez habrá un fallo distinto y si lo hubiere se pedirá investigar a quien lo adoptó. Debemos aprender a consultar las políticas significativas con los expertos que toque. Por más que nos parezca fácil, hay mucha letra menuda en la legislación que no siempre se entiende por un neófito. El caso nos enseña que los subsidios son una fuente de riesgo y que su administración debe ser muy pulcra. Esto, obviamente, es de incumbencia de los administradores. Un examen de un revisor no es lo mismo que un acto de administrar.

*Hernando Bermúdez Gómez*